1

En la ciud de Antona a quince dias
de el mes de octubre de mill seis
cientos y quarenta y nueve años yo
Pedro de Castillo Landa escriuano
publico del Rey nuestro señor
y del numero desta ciudad de Vitoria
Requeri con la cesion desta otra parte
al liçenciado Joan Ruiz de Gamboa pres-
vitero en esta ciudad y cuero a cuidar
los ocho ducados de renta de la casa en
que vive en cada un año a maria de Jaure-
gui otra perssona que suso se refiere
sino a pedro de amezaga mi raçona-
cion en la dha cesion tuviere en dicho
nombre el qual dijo que azepta la
dha Requirimiento y que los acudira con los
dhos ocho ducados a la dha maria de Jaure-
gui y al dho pedro de amezaga o a la
persona que tuviere dha cesion siendo
testigos Julian Gonçalez de tre-
viño Geronimo de guevara y Domingo de ga-
mira vecinos desta dha ciud de que doy fee

Pº de Castillo Landa

En la ciud de Vitoria a ocho de nobiembre
de mill seis [illegible] y cinquenta y un años yo el
dho pedro de castillo landa escriuano
notifique la escritura de cesion desta
otra parte a nicolas de arechabala y a diego
de Laspiente vecinos desta ciud de Inquilinos

Venteros en las casas citadas en la dha ceruon
y les requeri no alçean con la renta a ningª
Pers. sino a don Jeronimo de alcana Mº desta
cud quien a de haver la dha renta por Virtud
De la dha cesion los q̃ les fue mandado en
Jendo lo cadauno de por si de sus per. Cum
pliran con este auto ni ficacion y requerim.
y de lo contrº lo pagaran de su bienes y esto
Dixeron por su Resp. ta presentes de ello lo firme

Pº Castillo Landa

[illegible]